

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

Proceso	VERBAL
Demandante	Simón James Daniels y/o
Demandado	James Edward Howland
Radicado	050013103011 2023 00469 00
Instancia	Primera
Temas	Inadmite

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por Simón James Daniels y Larita Margaret Daniels en contra de James Edward Howland, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos.

1. En los anexos de la demanda, cesión de contrato (archivo 001 fls. 27 y s.), se da cuenta que la señora Larita Margaret Daniels cedió el 100% de sus derechos y obligaciones de la promesa de compraventa a Simón James Daniels. Por su parte, la escritura pública 1171 del 08 de junio de 2022 (archivo 001 fls. 40 y s.s.) únicamente aparece suscrito por, Simón James Daniels, en calidad de comprador. Dado lo anterior, se echa de menos la legitimación en la causa que le pudiera asistir a Larita Margaret Daniels. Se requiere a la apoderada para que sirva adecuar la parte demandante de su demanda, excluyendo a la señora en mención; en caso contrario justificará expresamente porque obrará como demandante.
2. El contrato de cesión aparece sin firma alguna; se deberán brindar las explicaciones pertinentes.
3. En el hecho octavo de la demanda, se afirmó que en el otro si del 31 de mayo sic, se pactó como nueva fecha para la firma de escritura pública, el 08 de junio de 2022. Sin embargo, el documento obrante a folios 27 y 28 no representa esta situación. Se requiere a la demandante para que sirva aclarar.
4. Señalará la firma física, y electrónica de notificación de todas las partes y apoderados.
5. Acredite el envío previo de la demanda, anexos, subsanación, a la contraparte (art. 6º de la Ley 2213 de 2022).
6. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico informada por la apoderada corresponde con la inscrita en el registro nacional de abogados.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

David Adolfo Leon Moreno

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b17bdc7f8c928155853a81eba229d67d183b3b91e480a1cbd3a2bc360854ca4**

Documento generado en 22/02/2024 01:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>